

Radicación No. 2021- 041

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo previsto en el art. 586 núm. 5 del Código General del Proceso, se convoca para que concurran a audiencia, a los señores:

- María Nelly Osorio Arredondo cc. 31386243 teléfono 3126243735 email: neliosorio95@gmail.com dirección Barrio Anapoima MZ 3-15
- Amparo De Jesús Osorio Arredondo cc. 66744334 teléfono 3205644586 correo: amparodejesusosorio79@gmail.com dirección barrió Anapoima MZ 10-7
- Luisa Fernanda González Zapata cc. 1096039501cel. 3154929605 dirección. Barrio Anapoima MZ 7-10 correo: zapataf682@gmail.com
- Jackeline Gutiérrez cc. 41872136 cel. 3137452461dirección Barrio Anapoima MZ 8-10. , para el día **CINCO (05) DE ABRIL**, del año en curso, a las nueve (9) de la mañana.

DOCUMENTAL

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con el escrito de demanda:

- Registro Civil de nacimiento del menor K. D. L. H.
- Registro civil de matrimonio del señor Jesús Orlando Martínez Valencia y la señora Floricel de Jesús Osorio Arredondo.
- Sentencia número 0283 del 30 de septiembre del 2010 del juzgado cuarto de familia de Armenia Quindío donde se priva de patria potestad a la señora Luz Stephania Henao Dueñas.
- Certificado de defunción de la señora Florisel De Jesús Osorio Arredondo.
- Cedula de ciudadanía se la señora Florisel De Jesús Osorio Arredondo.
- Registro civil de defunción de Mario Londoño Dávila

PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.

INTERROGATORIO DE PARTE, al demandante, el cual realizará el Ministerio Público, el día **CINCO (5) de ABRIL** del presente año a las **TRES (03) P.M.**

ESCUCHAR EN VERSION, a la adolescente KDLH, acerca del presente proceso. Diligencia que se realizará a través del Grupo de Trabajo Social, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Diligencia que debe estar incorporada al expediente, diez (10) días antes de la realización de la audiencia.

PRUEBAS DE OFICIO (art. 170 C.G.P)

VISITA SOCIOFAMILIAR. A la vivienda del demandante y donde se encuentre residiendo la adolescente KDLH la que practicará la Asistente Social designada por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Informe que deben rendir a más tardar diez (10) días antes de la realización de la audiencia.

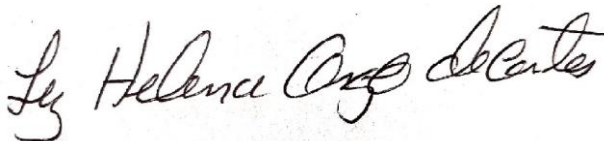
Notifíquese personalmente al Ministerio Público

La audiencia se realizará utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado **LIFESIZE**, una vez la oficina encargada del manejo del tema, apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, envíe al Juzgado los I.D. o LINK respectivos, se les informará a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica.

Enviar comunicación a los testigos de las partes, al Ministerio Público y Defensor de Familia, a través de los correos electrónicos que reposan en el expediente.

Para proferir el fallo respectivo, se fija el día **NUEVE (9) de ABRIL** del año en curso, a las tres (3) de la tarde.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No. 048, hoy 19 de Marzo de 2021, notifíco a las partes el contenido del auto anterior (art. 295 C.G.P.) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
